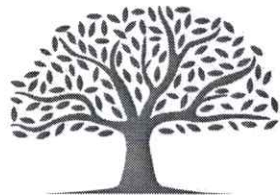




H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0435/2020

Folio PNT: 00703820

Acuerdo COTAIP/0496-00703820

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día cinco de julio del año dos mil veinte, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“...1.- Nombre de alguna organización, institución, asociación o sociedad; ya sea de carácter gubernamental, privado, técnico o de investigación que integre el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable. Municipio del Centro 2018-2021. 2.- En el ejercicio 2019 cuantas sesiones llevo a cabo el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable. Municipio del Centro 2018-2021. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. MUNICIPIO DE CENTRO 2018-2019. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic)-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales,

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Desarrollo**, quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

A través del oficio **DD/333/2020**, de fecha 08 de Julio de 2020, suscrito por la Titular de la **Dirección de Desarrollo**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 14:35 horas del día 08 de Julio del año en curso, en el que manifiesta:

“...me permito hacer de su conocimiento que:

1.- Integrantes del Consejo Municipal Rural Sustentable 2018-2019: Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero "SEDAFOP", Secretaría de Salud en el Estado de Tabasco, Secretaría de Educación Pública en el Estado de Tabasco, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. "SEDATU", Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales "SEMARNAT", Procuraduría Agraria en Tabasco, Representación en Tabasco INPI, Secretaría de Bienestar Social, CADER II No. 150 "SADER", Consejo Estatal Agropecuario A.C, Asociación Ganadera de Productores de Cerdos de Tabasco A.C, Asociación Ganadera "Carmita Vázquez", Asociación Regional de Silvicultores de los Pantanos A.C, Confederación Nacional de Propietarios Rurales A.C. "C.N.P.R", Asociación Agrícola de Productores de Plátano de Centro, Asociación de Ovinocultores Asociados del Sureste S.C. de R.L., Unión de Silvicultores del Estado de Tabasco A.C, Sociedad de Producción Rural "Los Tres Cerditos" A.C, Alianza Campesina "A.C.", Asociación Mexicana de Criadores de Cebú, Sociedad Cooperativa La Primavera de Virginio Chan S.C de R.L. de C.V., Sistema Producto Agropecuario Pesquero y Forestal A.C, División Académica de Ciencias

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Agropecuarias "UJAT", Instituto Tecnológico de Villahermosa, "U.T.Tab." y Representante de las Mujeres, C.I.O.A.C, Unión de Trabajadores Agrícolas "UNTA", Organización Nacional de Trabajadores Agrícolas.

2.- En el ejercicio 2019 número de Sesiones llevadas a cabo por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable. Municipio de Centro 2018-2021: 2 (Dos). (sic). -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio **DD/333/2020**, suscrito por el **Director de Desarrollo**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; documental que se adjunta para que forme parte integrante del presente acuerdo, misma que queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, el requerimiento informativo realizado por el interesado. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105,

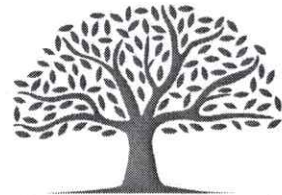
Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a nueve de julio del año dos mil veinte. -----Cumplase.

Expediente: COTAIP/0434/2020 Folio PNT: 00703820
Acuerdo COTAIP/0496-00703820

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE DESARROLLO

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tabasco a 08 de julio de 2020
Oficio No. DD/333/2020
Asunto: Respuesta a Solicitud

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
PRESENTE

En relación al Oficio: COTAIP/1452/2020 de fecha 06 de junio del presente año, Folio PNT: 00703820, Expediente N°: COTAIP/0434/2020 y recepcionado a esta Dirección el 07 de julio del presente año, en la que se requiere lo siguiente:

«...1.- Nombre de alguna organización, institución, asociación o sociedad; ya sea de carácter gubernamental, privado, técnico o de investigación que integre el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, Municipio del Centro 2018-2021. 2.- En el ejercicio 2019 cuantas sesiones llevo a cabo el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable. Municipio del Centro 2018-2021. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. MUNICIPIO DE CENTRO 2018-2019. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT». (sic)...

Al respecto y con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que de acuerdo a las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, me permito hacer de su conocimiento que:

1.- Integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable 2018-2019: Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero "SEDAFOP", Secretaría de Salud en el Estado de Tabasco, Secretaría de Educación Pública en el Estado de Tabasco, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. "SEDATU", Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales "SEMARNAT", Procuraduría Agraria en Tabasco, Representación en Tabasco INPI, Secretaría de Bienestar Social, CADER II No. 150 "SADER", Consejo Estatal Agropecuario A.C., Asociación Ganadera de Productores de Cerdos de Tabasco A.C., Asociación Ganadera "Carmita Vázquez", Asociación Regional de Silvicultores de los Pantanos A.C., Confederación Nacional de Propietarios Rurales A.C. "C.N.P.R", Asociación Agrícola de Productores de Plátano de Centro, Asociación de Ovinocultores Asociados del Sureste S.C. de R.L., Unión de Silvicultores del Estado de Tabasco A.C., Sociedad de Producción Rural "Los Tres Cerditos" A.C., Alianza Campesina "A.C.", Asociación Mexicana de Criadores de Cebú, Sociedad Cooperativa La Primavera de Virginio Chan S.C de R.L. de C.V., Sistema Producto Agropecuario Pesquero y Forestal A.C., División Académica de Ciencias Agropecuarias "UJAT", Instituto Tecnológico de Villahermosa, "U.T.Tab." y Representante de las Mujeres, C.I.O.A.C., Unión de Trabajadores Agrícolas "UNTA", Organización Nacional de Trabajadores Agrícolas.

2.- En el ejercicio 2019 número de Sesiones llevadas a cabo por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, Municipio de Centro 2018-2021: 2 (Dos)

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JORGE LUIS SOBRADO FALCON
DIRECTOR DE DESARROLLO



c.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz – Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. Para su superior conocimiento
c.c.p. Ing. Pablo Roberto Nájera Nájera – Enlace de Transparencia de la Dirección de Desarrollo
c.c.p. Archivo